

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	38'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 314.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.044.

Ilmo. Sr.: Publicados en la *Gaceta de Madrid* los proyectos de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de varias provincias, y concedido a los Ayuntamientos interesados el plazo de seis meses que señala el artículo 10 de la Real orden número 1.337, de 5 de diciembre de 1928, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, han sido numerosos los Médicos titulares que, por no haber tenido intervención alguna en dichos proyectos, solicitan de este Ministerio autorización para formular a su vez reclamaciones sobre los mismos.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los facultativos titulares y como mayor garantía de acierto para las resoluciones que deba dictar este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos en el ar-

tículo 10 de la Real orden de este Ministerio de 5 de diciembre de 1928, las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, las cuales serán resueltas por la Dirección general de Sanidad, previo informe de los Ayuntamientos interesados y de la Secretaria de la Asociación de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 30 octubre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose reclamado por doña María del Pilar Martínez Villar su inclusión en la relación de propietarios de las fincas que se ocupan en el término municipal de Tosantos, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, y resultando de las averiguaciones practicadas que se ha padecido un error en la relación referida, publicada en el número 187 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 20 de agosto de 1929, queda subsanado el error, rectificándose la expresada relación en la forma siguiente:

Relación que se cita.

Número 1.—D.^a María del Pilar Martínez Villar, vecina de Burgos, y clase de la finca, tierra de labor.

Números 2 al 6.—Son los mismos que figuran en la relación publicada en el número 187 del BOLETIN OFICIAL del día 20 de agosto de 1929.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia a los efectos indicados.

Burgos 4 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

No se ha recibido en este Gobierno el *Informe* acerca del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de los municipios que se citan, cuya remisión se ordenó por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 24 de septiembre pasado y se reiteró por la inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de octubre.

En su consecuencia, he resuelto imponer a cada uno de los respectivos Alcaldes una multa de 25 pesetas, con que estaban conminados por la segunda de dichas circulares, y conminarles con pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, por desobediencia a mis órdenes, contra los que no remitan el citado *Informe* antes del día 15 de noviembre actual.

Las multas citadas deberán ser satisfechas en papel de pagos al Estado, en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, sita en este Gobierno civil, y en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta circular, que servirá de notificación en forma, y contra las mismas habrá el recurso que establece

el párrafo final del artículo 274 del Estatuto municipal.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

**

Municipios que se citan.

Aranda de Duero, Arroyal, Carcedo de Burgos, Cardeñuela-Riopico, Cascajares de Bureba, Castil de Peones, Castrillo de la Reina, Celada del Camino, Ciruelos de Cervera, Cubillo del Campo, Estépar, Fuentelcésped, La Gallega, Gredilla la Polera, Grisaleña, Hermosilla, Melgar de Fernamental, Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Partido de la Sierra en Tobalina, Pesadas de Burgos, Pineda de la Sierra, Pinilla-Trasmonte, Prádanos de Bureba, Presencio, Quintanadueñas, Quintanilla del Coco, Reinoso, Renuncio, Revillarruz, Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, Sequera de Haza (La), Solduengo, Terradillos de Esgueva, Tordueles, Torrecilla del Monte, Ubierna, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villalmanzo, Villangómez, Villaverde del Monte, Villorobe y Zuñeda.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Ibeas de Juarros, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 17 de septiembre de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Quintanilla-Sobresierra, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 20 de agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

CIRCULAR

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Cilleruelo de Bezana me comunica se halla depositada en aquel pueblo una yegua que encontraron abandonada en el kilómetro 320 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, de las señas siguientes: alzada sobre la marca, de 8 a 9 años, herrada de las cuatro extremidades, una estrella blanca en la frente corrida hasta el morro, color castaño oscuro, patilzada de las dos patas, un lunar blanco en el costillar izquierdo y otro en el lomo, crin recortada, con un mechón en la cruz y cola larga negra.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla.

Burgos 7 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Elecciones para la renovación total de la Cámara oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Reglamento orgánico de 26 de julio de 1929 y Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 31 de octubre último, se convoca a elecciones para la renovación total de los miembros de la Junta directiva de la Cámara oficial de Comercio e Industria de la provincia de Burgos.

Dicha elección tendrá lugar el *domingo 23* de los corrientes, y horas de ocho a doce de su mañana, en el Colegio electoral único establecido en el domicilio social de la Cámara, San Carlos, 1, 1.º, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Reglamento orgánico y 5.º del de régimen interno de esta Corporación, los miembros que componen la Cáma-

ra, y que habrán de elegirse, son 27, distribuidos en la siguiente forma:

SECCION PRIMERA.—Comerciantes.

Grupo 1.º—Los que por las tarifas 1.ª y 2.ª de la contribución industrial o por patente de automóviles satisfagan más de 1.000 pesetas por cuota del Tesoro o por utilidades, elegirán *seis miembros*.

Grupo 2.º—Los que por iguales conceptos satisfagan más de 500 pesetas, hasta 1.000, elegirán *cinco miembros*.

Grupo 3.º—Los que por iguales conceptos paguen menos de 500 pesetas elegirán *cinco miembros*.

SECCION SEGUNDA.—Industriales.

Grupo 1.º—Los comprendidos en las tarifas 3.ª y 4.ª de la contribución industrial y las personas naturales o jurídicas que por cuota para el Tesoro, por contribución de utilidades o por patente de fabricación paguen más de 500 pesetas, elegirán *cuatro miembros*.

Grupo 2.º—Los que por iguales conceptos satisfagan más de 250 pesetas y menos de 500, elegirán *tres miembros*.

Grupo 3.º—Los que satisfagan menos de 250 pesetas por iguales conceptos, elegirán *cuatro miembros*.

La proclamación de candidatos se verificará el día 18 del corriente, en el domicilio de la Cámara, en el cual se reunirá la Junta que previenen los artículos 45 del Reglamento orgánico y 11 del interior de la Corporación, de diez a doce de la mañana, a los efectos de admitir las propuestas que hubiere y resolver lo procedente, debiendo advertir que, conforme a lo preceptuado en los artículos 46 y 12 respectivamente de los expresados reglamentos, si el número de candidatos de un grupo o categoría proclamados, resultare igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse, y si fuese inferior, la Mesa dará por elegidos a los proclamados y se convocará inmediatamente a la Cámara a sesión extraordinaria, para que dentro del término de ocho días, elija por sí misma los individuos del grupo o categorías correspondientes que hayan de llenar las vacantes.

Burgos 8 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 29 de octubre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión el Sr. Valero Dato.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Oficial jubilado D. Buenaventura Izquierdo.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza interesando se contribuya con alguna subvención para las obras de reparación del templo de Nuestra Señora del Pilar.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad participando que cede gustoso a esta Corporación los locales de la casa número 14 de la calle de Las Calzadas, con destino a la hospitalización de enfermas.

Que pase a informe de los señores Ponentes un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia transcribiendo otro del Auxiliar de la Escuela de niños de la Casa de Caridad en el que interesa se le asigne alguna retribución por el servicio que presta en el Hospital.

Adjudicar a las casas «Industrias sanitarias», «A. E. G.» y «Vinardell», el suministro de materiales para el nuevo pabellón de Cirugía general y Radiología.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Capellán de los Establecimientos de Beneficencia participando que con fecha 28 del actual había empezado a hacer uso de la licencia que le fué concedida.

Que se ejecuten varias obras de reparación en el edificio de la Casa de Caridad.

Que se entreguen a Fidel Tapia, de Burgos; Casimiro Gómez, de Hontomin, y Esteban Alvarez, de Fresno de Riotirón, sus hijos Juan Tapia, Santos Gómez y Joaquin Alvarez, asilados en la Casa de Caridad.

Que se reserve la beca que disfruta para el estudio de la carrera del Magisterio a D. Andrés López Masa, mientras dure el tiempo de servicio en filas.

Quedar enterada de un oficio del

Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración local participando que despacha los asuntos urgentes en su domicilio por hallarse enfermo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que había cesado en el uso de la licencia que le fué concedida.

Quedar enterada de nueve oficios del mismo Sr. Director participando ingresos de otros tantos individuos en los distintos departamentos.

Proponer al Pleno la contestación que ha de darse en el asunto de la expropiación de terrenos para el ferrocarril Madrid-Burgos.

Aprobar los proyectos de caminos vecinales de Cascajares de Bureba a la carretera de Quintana Martín-Galíndez a la estación de Calzada y de Cameno a la carretera de Madrid a Francia.

Comunicar al Alcalde de Quintanalaranco el informe emitido por el Sr. Director de Obras provinciales sobre reparación de un camino.

Conceder autorización para reformar una casa de su propiedad, contigua a la carretera provincial de Burgos a Barbadillo del Pez, a don Manuel Arribas, de Burgos.

Nombrar Oficial Mayor de la Secretaría a D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Conceder a D.ª Daniela Alvaro, Viuda de D. Martín Rosales, la pensión que la corresponde.

Proponer al Pleno informe en el sentido de que procede la segregación de Tórtolos del Esgueva del partido de Lerma y su agregación al de Roa.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Hermosilla y Cantabria, solicitando se deje sin efecto la agrupación de los mismos.

Proponer al Pleno informe en el sentido de que procede la segregación del Ayuntamiento de Torresandino, del partido judicial de Lerma, y su agregación al de Roa.

Que sea recluido en el manicomio de Valladolid, Evaristo Gil, de Los Barrios de Bureba.

Reclamar datos para resolver el expediente de reclusión en un manicomio de la demente Aurora Alonso, de Terminón.

Hacerse cargo de la demente Juliana Fernández, de San Pedro del Monte.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que

decretó la admisión en la Casa de Caridad de Carmen Zaldo, vecina de Castrogeriz.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos.

Que se rectifique la clasificación de la cédula personal de D. Jesús Ibáñez, vecino de esta ciudad.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Jacobo Vázquez, sobre rectificación de la cédula personal.

Conceder al Ayuntamiento de Salas de los Infantes la demora solicitada para el pago de la recaudación de las cédulas personales de 1929.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 29 de octubre de 1930 = El Presidente, F. Aparicio. = El Secretario, Pedro J. García.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid* del día 2 del actual, se publicó el anuncio siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Mula, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante pertenece al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto,

la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 3'25 por 100 por Real orden de 14 de marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 107.545'08 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 215.090'16 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona, son los siguientes:

Mula, Albudeite, Alguazas, Archena, Bullas, Campos del Río, Ceuti, Cotillas, Lorqui, Molina del Segura y Pliego».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Burgos 6 de noviembre de 1930. = El Tesorero de Hacienda, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En virtud de providencia de hoy, dada por el Sr. Juez de instrucción de Burgos, en sumario que se instruye con el número 169 de 1930 por hurto, contra Jesús Escobar Mozo, se cita en forma a medio de la presente al dueño de una camioneta que el 26 de julio último estuvo parada en la calle de San Julián y de la que el procesado sustrajo varias herramientas, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al mismo tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Burgos 5 de noviembre de 1930. = El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Jiménez Rodríguez (José), de 25 años de edad, profesión jornalero, domiciliado últimamente en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de notificarle el

auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Aranda de Duero 31 de octubre de 1930. = Salvador S. Terán. = Ante mí, Angel Alonso.

Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal en cargos de esta ciudad, en proveído de este día en el juicio verbal civil, instado por el Procurador D. Baldomero Sáiz, en representación de D. Pablo Barrios, de esta ciudad, contra los herederos de D. Casimiro Guilarte Sáez, sobre reclamación de pesetas, he mandado sacar a pública subasta el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, los siguientes bienes, sitios en esta ciudad.

Una cómoda de pino, valuada en 5 pesetas.

Otra cómoda de chopo, en mediano uso, en 3.

Una mesa redonda de comedor, en 3.

Un espejo de 80 por 50, en mediano uso, en 2.

Una bandeja de metal, en 1.

Seis cuadros con distintas imágenes, en 3.

Una heredad en Valdegallinas, de cabida tres hectáreas, nueve áreas y 50 centiáreas, que linda N. Juan Gómez, S. Francisco Giménez, E. camino de Valderrueda y O. valladar, en 300.

Una casa en la calle de Santa Inés, número 17, que linda derecha entrando Manuel del Campo, izquierda Lorenzo Labarga, hoy herederos de Manuel Arce y espalda herederos de Domingo del Campo, valuada en 1.500 pesetas.

Condiciones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, que es el de 1 817 pesetas.

3.^a Que no podrán exigirse otros títulos que los que obran en la Secretaría de este Juzgado, en la cual pueden ser examinados durante todos los días laborables hasta el de la subasta.

Briviesca 6 de noviembre de 1930. = El Secretario, Aurelio González. = V.º B.º = El Juez, Luis Díaz de Laspra.

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, de Palencia, del alienado Pedro Vivé y Viñé, de 56 años de edad, soltero, natural de Belbimbre, en este partido, he acordado se emplace a los parientes más próximos del mismo, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, durante las horas de audiencia, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquél y la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva en precitado Manicomio.

Y para que el cumplimiento de lo acordado tenga efecto, se les emplaza a los precitados parientes por el presente edicto, que firmo en Castrogeriz a 3 de noviembre de 1930. = El Secretario judicial A., Aniceto García Ruiz.

Sedano.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción, a los parientes más próximos del interfecto Juan Rodríguez Díaz, vecino que fué de esta villa, al objeto de ser instruidos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario número 52 de 1930, sobre muerte, bajo apercibimiento de paralles, si no comparecen, el perjuicio que haya lugar.

Sedano 3 de noviembre de 1930. = El Juez de instrucción, (ilegible). = El Secretario, Jesús Peña.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a Emilio Ardines, que residió últimamente en Villalaín, de este partido, en donde tenía una tejera y de donde desapareció, ignorándose su paradero, para que dentro de quinto día, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado en concepto de inculcado, para recibirle declaración e ingresar en la Prisión en concepto de detenido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 101 del corriente año, sobre estafa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la

policía judicial, procedan a la busca y captura de referido individuo y, caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes a la prisión de este partido, a mi disposición.

Dado en Villarcayo a 5 de noviembre de 1930.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

Pampliega.

D. Próspero Mateo Ausín, en funciones de Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado municipal, y en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia de D. Silvano del Orden, en nombre y representación legal de su madre D.^{ña} Teodora Martín, vecinos de Pampliega, contra D.^{ña} Leonor Diez, como heredera de D. Cirilo Diez, vecina de Barrio de Muñó, sobre pago de la cantidad de 454 pesetas de principal, más 250 de costas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados a la segunda, que son los siguientes:

Una casa sita en el casco y jurisdicción de Barrio de Muñó, y su calle de San Martín, señalada con el número 6, construida de piedra, que mide dos machonadas de frontis o 12 metros, por cinco de fondo, con un solar junto a la misma, que todo ello linda por derecha entrando al N con calleja, izquierda o sur idem y espalda o trasera calle pública, el solar, y la casa, con otra de Luis Mínguez, y frontis su entrada al E., tasada en 500 pesetas.

Una tierra en jurisdicción de Barrio de Muñó, al pago del Hombre, de 24 áreas, que linda N. Remigio Ramos, S. Cándida Moneo, E. Gabriel del Prado y O. Andalubiera, en 100.

Otra en el mismo pueblo, al pago llamado Los Corros o Corredera, de 18, que linda N. con otra de Braulio Valdivielso, S. ejidos, este linde y O. Cirilo Ordóñez, en 80.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Barrio de Muñó, el día 9 del próximo mes de diciembre, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que concurran con sus cédulas personales y que para tomar parte en ella deberán consignar el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a

su costa, siendo de su cuenta los gastos de escritura.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pampliega a 3 de noviembre de 1930.—El Juez municipal, Próspero Mateo.—Por su mandado.—El Secretario, Mariano San Salvador.

Anuncios Oficiales

Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Miranda de Ebro.

En virtud de la Real orden de 31 de octubre último (*Gaceta* del 5 de noviembre) referente a la convocatoria de las elecciones para la renovación total de los miembros de esta Cámara oficial de Comercio e Industria, y en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento general de nuestros organismos, de fecha 26 de julio de 1929, esta Cámara de Comercio ha acordado celebrar dichas elecciones el día 22 del actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de este día, en su domicilio oficial sito en la Plaza de la Constitución, y ateniéndonos en un todo a las condiciones insertas en los artículos 42 al 52 inclusive del precitado Reglamento general.

Miranda 7 de noviembre de 1930.—El Presidente, Rafael Tobalina.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos en el pago de gastos de administración de justicia, cárcel, se les interesa por este segundo anuncio su ingreso y atrasos en término de quinto día, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para atender a las obligaciones, evitando procedimientos.

Aranda de Duero 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Blay.

Alcaldía de Briviesca.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad el arriendo, mediante subasta pública, para todo el año de 1931, de los arbitrios que han de hacerse efectivos en este distrito para nutrir el presupuesto ordinario municipal de 1931, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que durante el plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio López Linares.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad realizar las obras necesarias en la casa que este Ayuntamiento posee en el paseo de la Taconera, hoy Avenida de Don Juan de Ayolas, fachada oeste, por el procedimiento de subasta y con sujeción a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, para dedicarla a acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil, se hace público a los efectos que preceptúa el artículo 26 de dicho Reglamento, que durante el plazo de quince días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieran, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Briviesca 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio López Linares.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Briviesca 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio López Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.
Hontoria de Valdearados.
La Piedra.
Tubilla del Lago.
Quintanalaranco.
Piérnigas.
Merindad de Montija.
Sotresgudo.
Quintanabureba.
Quemada.
Las Quintanillas.
Gamonal de Riopico.
Tubilla del Agua.
Sargentos de la Lora.
Mansilla de Burgos.
Las Rebolledas.
Zumel.
Villegas.
Villavedón.
Villanueva de Teba.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrogeriz 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lerma.
Sedano.
Villaquirán de la Puebla.
Urrez.
Villavedón.
Mansilla de Burgos.
La Nuez de abajo.
Las Rebolledas.
Vadocondes.
Monasterio de la Sierra.
Hoyuelos de la Sierra.
Arraya de Oca.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Propuesta por la Comisión permanente la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, se halla de manifiesto al público por término de quince días, a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, de conformidad a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Olmedillo de Roa 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

La cobranza voluntaria de las cuotas de arbitrios municipales, correspondientes al cuarto trimestre, y descubiertos de los anteriores trimestres del año actual, tendrá lugar en los días 24 y 25 del presente mes de noviembre, advirtiéndose que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que no hagan efectivas sus cuotas en los expresados días, incurrirán en el recargo correspondiente, exigiéndose por la vía de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Olmedillo de Roa 7 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Teófilo Martínez.